

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

*Se publica todos los días excepto los festivos*

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Oviedo..... 7'50 pts. (trimestre)  
 Provincia... 8'50 , ,  
 Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**AGUAS**

Visto el expediente y proyecto presentado por la Alcaldía de Aller, en solicitud de autorización para conducir las aguas sobrantes de una fuente llamada Boó, situada en la margen izquierda del río Caudal, con el exclusivo objeto de destinarlas al consumo del pueblo de Caborana:

Resultando que se publicó el anuncio en el BOLETIN OFICIAL y tablón de edictos del Ayuntamiento, por acuerdo del mismo, sin que se haya presentado reclamación alguna:

Resultando que pasado á informe del Ingeniero encargado de la Inspección, éste manifiesta que la concesión de toma de dos litros de agua por segundo lo ha sido por parte de la Sociedad Hullera Española, propietaria de las mismas, así como la autorización para derivarlas, haciendo las obras al efecto necesarias que se habrán de ejecutar en terrenos de dicha Sociedad; que el proyecto y plano presentado están con todas las condiciones legales, imponiendo ciertos requisitos con los que, á su juicio, pueda llevarse á cabo la concesión:

Resultando que el Ingeniero Jefe manifiesta que por tratarse de un manantial nacido en terrenos de dominio privado, huelgan á su juicio todas las condiciones que tiendan á intervenir el derecho de dicha Sociedad, concediendo una parte de lo que la Ley reconoce como suyo, variando en su consecuencia la Jefatura gran parte de las limitaciones propuestas por el Ingeniero Inspector:

Resultando que la Comisión provincial emite dictámen favorable á la concesión en el sentido propuesto por la Jefatura de Obras públicas:

Considerando que á tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la vigente Ley de Aguas, aquí se trata de aprovechar más que no pertenecen al dominio público y sí al privado de la Sociedad «Hullera Española», que puede disponer de ellas en la forma y modo que tenga por conveniente, bien deduciéndolas y estableciendo toda clase de contratos lícitos sobre las mismas, cual ocurre en el presente caso, con tanto mayor motivo por cuanto

las obras para su aprovechamiento y toma se verificarán en terrenos de la misma Sociedad, razón por la cual esto debe ser producto de un convenio particular, sin que la Administración tenga por qué mezclarse en asuntos que únicamente incumben al Ayuntamiento de Aller y á la Sociedad «Hullera Española»:

Considerando que lo único por lo que la Administración debe entender es en lo referente á la servidumbre de acueducto que forzosamente hay que establecer por atravesar la conducción el río Aller, puesto que el trayecto de recorrido que se señala en el proyecto es por donde menos perjuicios se irrogan al público, toda vez que no se merma ni entorpece el curso de las aguas por verificarse la conducción por una tubería de ciertas condiciones y situada á una profundidad determinada:

Considerando que se han cumplido cuantas disposiciones legales se han dictado en la materia y especialmente lo que dispone el art. 6.º de la Instrucción de la Ley general de Obras públicas de 6 de Julio de 1879, y que son de cargo de los Municipios la ejecución de esta clase de obras.

Vistos los artículos 1.º, 5.º, 18, 78 y 86 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879, el 6.º y 49 de la Ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, el 6.º del Reglamento para su ejecución y el 8.º de la Instrucción de 14 de Junio de 1883; he acordado aprobar el proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Caborana, con las siguientes condiciones:

1.ª Las aguas que el Ayuntamiento de Aller pretende derivar en cantidad de dos litros por segundo del manantial que brota en finca de la Sociedad minera «Hullera Española» y que ésta le cede gratuitamente para abastecimiento del pueblo de Caborana, habrán de dedicarse á ese uso sin que pueda en todo ni en parte darles aplicación distinta sin previa autorización competente.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Arquitecto municipal, sin efectuar variación alguna que no esté aprobada, y estarán sujetas á la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas ó del subalterno que designe, al cual se dará cuenta de la realización del replanteo para que pueda presenciarse y del que se levantará el acta correspondiente, sin lo cual no podrá darse principio á los trabajos.

3.ª Deberán empezar dentro de los dos meses siguientes á la fecha de la autorización y quedar terminadas en el semestre siguiente.

4.ª Cuidará el Ayuntamiento de que no se cause perjuicio alguno á las vías de comunicación públicas ó particulares y de que no se entorpezca el tránsito de las mismas con la ejecu-

ción de las obras, debiendo avisar al sobrestante encargado de la carretera cuando se emprendan en ellos los trabajos para que pueda vigilarlos, ateniéndose á las instrucciones que tramita.

5.ª Para el paso de la tubería por debajo del lecho del río Aller, no se harán desviaciones de la corriente que puedan ocasionar daños en las fincas y terrenos de las márgenes.

6.ª Concluidas las obras se procederá al reconocimiento facultativo, levantándose acta de que se harán tres ejemplares, de los cuales uno se archivará en el Gobierno civil y los otros en la Jefatura de Obras públicas, entregándose el tercero al Ayuntamiento de Aller.

7.ª Queda obligado el Ayuntamiento á conservar las obras en buen estado.

8.ª Si el Ayuntamiento dejase incumplida alguna de las condiciones preinsertas, se declarará anulada la autorización.

9.ª Esta se concede dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone la vigente Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Oviedo 23 de Enero de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 362

**Agencia ejecutiva de la 1.ª zona de Oviedo**

Don Manuel Fernández Tuero, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, urbana y utilidades correspondiente á los trimestres 2.º al 4.º del año 1905, todo el año de 1906 y 1907, se ha dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Visto el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 22, correspondiente al 28 de Enero del año actual, de los bienes pertenecientes á D.ª María del Rosario García Busto, D. Luis, D.ª Laura, don Pablo González García Busto y doña Marcelina González Argüelles, cuya subasta debía celebrarse en las oficinas de la Agencia ejecutiva, Plazuela de San Miguel, números 1 y 3, bajo, el día 11 de Febrero próximo; y

Resultando que entre la publicación en el BOLETIN OFICIAL y el día anunciado para la subasta no media el plazo de quince días hábiles que la Instrucción señala, lo que pudiera ser pretexto de nulidad, he acordado dejar sin efecto dicha subasta, anunciándola para el día 24 del mencionado mes de Febrero y hora de las doce de la mañana, en las oficinas de la referida Agencia eje-

cutiva, á cuyo efecto se reproduce el anterior anuncio referente á las fincas y demás extremos.

Notifíquese á los deudores y acreedores hipotecarios esta providencia y anúnciese al público por medio del BOLETIN OFICIAL.

Núm. 417. D.ª María del Rosario García Busto.—Las cuatro octavas partes de la finca llamada La Estrada destinada á prado y labor, debajo de la Iglesia de San Pedro de los Arcos, cerrada de pared y cardo, cuya cabida de toda la finca es de 150 áreas; linda por el Norte camino y campo de la Iglesia, Sur camino y terreno de la Sociedad Fábrica de Mieres, Oeste camino y al Este plano inclinado y terreno de la citada Sociedad Fábrica de Mieres: capitalizada, según su líquido imponible, en la cantidad de 2.560 pesetas.

Cuatro octavas partes de una casa de planta baja dentro de la anterior finca, capitalizada, según su líquido imponible, en la cantidad de 400 pesetas.

Cuatro octavas partes de un hórreo situado delante de la anterior casa citada dentro de la misma finca: capitalizado en 200 pesetas, según su líquido imponible.

Núm. 343. D. Luis González García Busto.—Una octava parte de la finca, casa y hórreo anteriormente citados; capitalizados en 400 pesetas según su líquido imponible.

Núm. 334. D.ª Laura González García Busto.—Una parte de la finca, casa y hórreo reseñadas; capitalizados en 400 pesetas, según su líquido imponible.

Número 439.—D. Pablo García Busto.—Una octava parte de la casa y hórreo citadas, capitalizado en cien pesetas según su líquido imponible.

La octava parte de un solar que hace esquina á las calles del Cardenal Ceferino y D. Manuel Pedregal, de esta ciudad, proindiviso, cuyas partes restantes de dicho solar, cuya cabida de todo él son ciento setenta y ocho metros setenta y ocho centímetros cuadrados, corresponden á su madre y hermanos D.ª Rosario García Busto, D. Luis, D.ª Laura y D.ª Isabel González García Busto; linda todo él por el Norte con la calle de D. Manuel Pedregal, Sur patio de D. Manuel Fernández, Este calle del Cardenal Ceferino y Oeste casa de D. Manuel Fernández; capitalizado en cincuenta pesetas, según su líquido imponible.

Número 392.—D.ª Marcelina González Argüelles.—Los almacenes y cuardras sitas en la calle de Portugalete, de esta ciudad, constan de dos crujías anterior ó á la calle, é interior con servicio por la primera, quedando se-

parados ambos por un muro de mampostería, el interior dedicado á almacén de maderas, tiene forma rectangular, con huecos de ladrillo, suelo terreno y cubrición de madera y teja común; la misma construcción se ha seguido en la de la fachada, á excepción de dos huecos de cantería con frontal imposta del mismo material. La superficie que ocupa es irregular, tanto por la alineación de la calle, cuya fachada es paralela á los muros interiores, como por una casita de planta baja.

El almacén está dividido en dos partes por un muro de mampostería normal á la fachada, en total hacen una superficie cubierta de quinientos noventa y seis metros cuadrados y ocho decímetros superficiales; linda al Sur, ó sea por su frente, con la calle de Portugalete; al Norte, ó sea por la espalda, con terrenos de esta procedencia; al Este, ó sea derecha entrando, con la casa de D. Francisco Tamés, y al Oeste é izquierda con otro almacén de D. Donato Argüelles; capitalizado, según su líquido imponible, en la cantidad de cincuenta y seiscientos veinticinco pesetas.

Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar sus fincas hasta el acto de la subasta, pagando el principal, recargos y gastos del procedimiento.

Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la oficina recaudatoria hasta la celebración del acto, exceptuando los referentes á D. Pablo González García Busto que por carecer de ellos se harán de oficio, y que los licitadores no tendrán derecho á exigir otros.

Que es indispensable para tomar parte en la subasta depositar el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar.

Que es obligación del rematante entregar en el acto de la adjudicación la diferencia entre el importe del depósito y el precio de la adjudicación.

Que si hecha ésta no se lleva á efecto la subasta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Oviedo 31 de Enero de 1908.—El Agente ejecutivo, Manuel F. Tuero.  
R. al núm. 434

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Santo Adriano

No habiéndose presentado persona alguna á recoger la pollina que se halla depositada en el pueblo de Castañedo, de este concejo, á pesar de los anuncios publicados en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 10, 11, 12 y 13, se anuncia la subasta de la misma para el día seis del próximo mes de Febrero en las Consistoriales de este concejo, á las trece, bajo el tipo de 25 pesetas.

Antes de la subasta podrá el dueño recogerla previo el pago de todos los gastos ocasionados.

Santo Adriano á 29 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel García.  
R. al núm. 438

### Alcaldía de Gijón

Aprobado por este Ilustre Ayuntamiento un proyecto para nuevas alineaciones de la calle de Menéndez Val-

dés, que afectan á toda la acera de los números impares, se anuncia al público á tenor de lo dispuesto por la Real orden de 1.º de Junio de 1880 y sus concordantes, que dicho proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante el plazo de 20 días, á fin de que puedan proveerse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Consistoriales de Gijón á 30 de Enero de 1908. El Alcalde, Menéndez Acebal.

R. al núm. 444

### Alcaldía de Gozón

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores con arreglo al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales

D. Alejandro Artime Valdés.  
Marcelino Vega Guardado.  
Ramon Suarez Menendez.  
Gabriel García Gutierrez  
Juan Ovies Gonzalez.  
José Muñiz Gutierrez  
José García Menendez.  
Manuel Artime Fernandez.  
José Gonzalez Rodriguez  
Gervasio Fernandez García  
José Manuel Prendes Valdés  
Ramon Pelaez  
Juan Antonio García Muñiz  
Eladio Rodriguez Gonzalez  
José Menendez  
Ramon Alvarez García

#### Contribuyentes

D. Marcelino Fernandez Gonzalez  
Ginés Gonzalez Pola  
José María Fernandez Heres  
Aureliano Gutierrez Gonzalez  
Severiano Escandón Mori  
Manuel Gorcillo Rodriguez  
José María Mori García  
Aniceto Gonzalez Gonzalez  
Victoriano Rodriguez  
Manuel Antonio Rodriguez  
José Gonzalez Llanos  
Raimundo Rodriguez Fernandez  
José M. Gutierrez Gutierrez  
Eduardo Bosquets Gonzalez  
Jenaro Prendes Valdés  
Rafael Rodriguez Fernandez  
José Alvarez García  
Antonio Alvarez Fernandez  
José Inclán Gutierrez  
Manuel Gutierrez Alvarez  
Ramón Fernandez García  
Pablo García Robés  
Francisco García Barrosa  
Ramon García Fernandez  
José María Menendez Menendez  
Cayetano Martinez Bandujo  
Estanislao Gonzalez Llanos  
Manuel Granda Gutierrez  
Juan Fernandez Luanco  
Antonio García Gutierrez  
Antonio Gutierrez García  
Miguel Pérez Ortiz  
José Francisco Fernandez Garcia  
José García Robés Santos  
Pascual Fernandez Vega  
Indalecio Heres García  
Manuel Fernandez Luanco  
Manuel Gonzalez Posada  
Juan Heres Valdés  
Evaristo Rodriguez Muñiz  
Manuel Granda Valdés  
Pablo Vega Guardado

Marcelino Rodriguez Fernandez  
Román Díaz  
Manuel Gonzalez del Valle.  
Rafael Fernandez García  
Máximo Gonzalez del Valle  
José Artime Fernandez  
Gabriel de Granda García  
Francisco Suarez Suarez  
Antonio Fernandez Bujan  
Antonio Artime Artime  
Esteban Pelaez  
José Gutierrez Campa  
Máximo del Valle  
Luis García Hevia  
José Ramon García Pumarino  
Eduardo Bosquets Parajes  
Esteban Rodriguez Prendes  
Ramon Suarez Fernandez  
Antonio Granda Fernandez  
Francisco Gonzalez Gutierrez  
Manuel Diaz Aspin  
Francisco Falcón Fernandez  
Luanco 27 de Enero de 1908.—El primer Teniente Alcalde, Marcelino Vega.

R. al núm. 409

### Alcaldía de Noreña

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la votación de Compromisarios en las elecciones de Senadores, cuya lista se publica á los efectos del artículo 25 de la Ley.

#### Concejales

D. Justo Rodriguez y Fernandez.  
Victoriano Nuño Olay.  
Ulpiano Blanco García.  
Manuel Pañeda Alonso.  
Facundo Monte Cuesta.  
Joaquin Colunga Nuño.  
Perfecto Nuño Muñiz.  
Joaquin Riestra Fernandez.  
José Rio Cueto.  
Agustin Argüelles Sanchez.

#### Contribuyentes

D. Vicente Menendez Sanchez.  
Rafael Ortea Rodriguez.  
Eduardo Rodriguez Vigil.  
Rafael Alvarez Blanco.  
Leonardo Braga Rodriguez.  
Manuel Monte Mortera.  
José Fernandez Nachón.  
Juan Pañeda Alonso.  
Antonio Ortea Rodriguez.  
Bernardo Balbona Pañeda.  
José Alonso Nuño.  
Julio Alonso Sanchez.  
Felipe Lavandera Cabal.  
Joaquin Nuño Pañeda.  
Jerónimo Rio Fernandez.  
José Alvarez Santirso.  
Victoriano Bobes Alonso.  
Evaristo Alvarez Blanco.  
Ramón Zarracina Pola.  
Manuel Huerta Fernandez.  
Rosendo Blanco Menendez.  
Angel Fombona Sanchez.  
Evaristo Rato Mortera.  
Joaquin García Cueto.  
Justo Colunga Nuño.  
Victor Alvarez Santirso.  
Higinio Rodriguez Balbona.  
Juan Bobes García.  
Rodrigo Olay Vega.  
Francisco Alonso Bobes.  
Justo Menendez Colunga.  
Carlos Olay Lastra.  
José María Alonso Bobes.  
Facundo Rio Fernandez.  
Celestino Rodriguez Moral.  
Antonio Colunga Noval.

Francisco Huergo Alonso.  
José Cabeza Fernandez.  
Emilio Argüelles Antuña.  
Eliás Lastra Braga.

Noreña 21 de Enero de 1908.—El Alcalde, Justo Rodriguez.—El Secretario, Felipe Lavandera.

R. al núm. 393

### Alcaldía de San Martin del Rey

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 del corriente acordó dividir en cinco secciones los contribuyentes del término municipal para elegir en su día por sorteo los vocales asociados de la Junta municipal.

Los nombres de las secciones y el número de vocales asignados á cada una son los siguientes:

#### Sección primera

Blimea: consta de los contribuyentes de esta parroquia por el concepto de territorial, y elegirá tres vocales.

#### Sección segunda

San Martin: la forman los contribuyentes por igual concepto de las parroquias de Santa Bárbara y San Martin, correspondiéndole nombrar tres vocales.

#### Sección tercera

San Andrés: está formada por los contribuyentes de territorial pertenecientes á los barrios de Bedabo, Laguna, Lantero, Artosa y Oscura, y elegirá tres vocales.

#### Sección cuarta

Carrocera: se compone de los contribuyentes por dicho concepto residentes en los barrios de Carrocera, Coto, Polledo y Ordiales, de la parroquia de San Andrés, y elige tres vocales.

#### Sección quinta

Industrial: pertenecen á esta sección los contribuyentes del concejo por el referido concepto de industrial, y se asignan á la misma tres vocales. Y en cumplimiento de la acordado por la corporación y lo dispuesto en la Ley municipal se anuncia al público la referida división contra la cual puede reclamarse en el plazo de ocho días.

San Martin del Rey 28 de Enero de 1908.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 447

### Alcaldía de Villayón

LISTA definitiva de los Concejales de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos contribuyentes de la misma, que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores electivos, correspondientes á esta provincia cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales

D. Ceferino García Loredó.  
Jesús Suárez García.  
Jenaro García Perez.  
José Rodriguez Alvarez.  
Vicente Fernández Rodriguez.  
Rafael Rodriguez Vázquez.

Juan Rodríguez Rodríguez.  
Domingo Fernández Suárez.  
Manuel García Pérez.  
Miguel Fernández.  
José Rodríguez Alvarez.

## Contribuyentes

D. Manuel Suárez Fernández.  
José Fernández González.  
Victor Valledor.  
Pedro Alvarez.  
José González.  
Juan Suárez Fernández.  
Juan Rodríguez Villamil.  
José María Alonso Alonso.  
Eduardo Rodríguez Cadavedo.  
Bernardo Rodríguez Villamil.  
Juan Rodríguez Radriquer.  
José Suárez Fernández.  
Manuel Mendez.  
Baldomero Suárez.  
José García Rodríguez.  
José Suárez Herias.  
Francisco Rodríguez López.  
Manuel Fernández.  
Manuel López Iglesia.  
José Rodríguez Trelles.  
Vicente González.  
Pedro Alvarez Rodríguez.  
Domingo Suárez.  
José Suárez Alvarez.  
Manuel Tielles.  
Manuel Fernández García.  
Juan Díaz García.  
Manuel Suárez Gallo.  
Julian Ramos.  
Eugenio García Suárez.  
Manuel López.  
Manuel López.  
José López García.  
Manuel Acevo Fernández.  
Juan Alvarez García.  
Domingo Fernández Valledor.  
Pedro Méndez.  
Francisco García Alvarez.  
José Fernández Loredo.  
José González Fernández.  
Manuel Méndez.  
Juan Suárez.

Villayón Enero 25 de 1908.—El  
Alcalde, Ceferino García Loredo.

R. al núm. 407

## Alcaldía de Tapia

D. Celedonio Berdiales López, primer  
Teniente de Alcalde en funciones  
del Ayuntamiento constitucional de  
la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento,  
en sesión ordinaria del día cinco del  
actual, acordó dividir este término en  
cuatro secciones para proceder al sor-  
teo de vocales asociados que con el  
Ayuntamiento han de componer la  
Junta municipal durante el corriente  
año designando á cada una los vocales  
que se indican á continuación:

## Sección primera

Dos vocales contribuyentes por in-  
dustrial de las parroquias de San Mar-  
tín y San Esteban de esta villa.

## Sección segunda

Tres vocales contribuyentes por ter-  
ritorial de la parroquia de Serantes  
de Abajo.

## Sección tercera

Tres vocales contribuyentes por ter-  
ritorial de la parroquia de Serantes de  
Arriba.

## Sección cuarta

Cinco vocales contribuyentes por  
territorial de las parroquias de El  
Monte, Camposy Salave.

Lo que se anuncia al público por  
el término de ocho días durante los  
cuales se admitirán las reclamaciones  
que se presenten.

Tapia 20 de Enero de 1908.—Cele-  
donio Berdiales.

R. al núm. 435

## Alcaldía de Aller

D. Sabas González Díaz, Alcalde-pre-  
sidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que en cumplimiento  
de lo dispuesto en la vigente Ley elec-  
toral, este Ayuntamiento ha acordado  
dividir el concejo en las siguientes  
secciones para proceder al sorteo de  
vocales asociados.

## Sección primera

La forman los contribuyentes de  
las parroquias de Cabañaquinta, Vega,  
Soto y Serrapio, elegirán tres vocales.

## Sección segunda

La forman los contribuyentes de  
las parroquias ó pueblos de Felechosa,  
Pola y Pino, y elegirán tres vocales.

## Sección tercera

La forman los contribuyentes de  
los pueblos de Casomera, Llamas, Con-  
forcos y Villar y elegirán tres vocales.

## Sección cuarta

La forman los contribuyentes de  
los pueblos de Cuérigo, Santibáñez de  
la Fuente, Pelúgano y Bello, elegirán  
tres vocales.

## Sección quinta

La formarán los contribuyentes de  
los pueblos de Moreda y Piñeres, ele-  
girán cuatro vocales.

## Sección sexta

La comprenderán los contribuyen-  
tes de los pueblos de Nembra, Boó.  
Murias y Santibáñez de Murias, y ele-  
girán cuatro vocales.

Cabañaquinta 27 de Enero de 1908.  
—El Alcalde, Sabas González.

R. al núm. 443

## Alcaldía de Ponga

## EDICTO

Formadas por el Ayuntamiento de  
mi presidencia las secciones para el  
sorteo de vocales asociados de la Jun-  
ta municipal, con arreglo á lo preve-  
nido en la legislación vigente, y á los  
efectos prevenidos por el art. 67 de la  
ley Orgánica de 2 de Octubre de 1877,  
según el cual puede reclamar cualquier  
interesado, en término de ocho días,  
para ante la Diputación provincial por  
conducto de esta Alcaldía, se publica  
á continuación el resultado de la divi-  
sión de secciones á que se alude, que  
es como sigue:

## Sección primera.

La componen los contribuyentes de  
las parroquias de Beleño y Sobrefoz y  
les señalan tres vocales.

## Sección segunda.

La forman los de Viego, Casielles y  
San Ignacio y se les asignan tres vo-  
cales.

## Sección tercera.

La componen la de los pueblos de  
Cazo y Caranga y se les asignan otros  
tres vocales.

## Sección cuarta.

La forman los de Taranes y Abie-  
gos y les corresponden dos vocales.

En la Consistorial de Ponga á 25  
de Enero de 1908.—El Alcalde-Presi-  
dente, José Huerta.

R. al núm. 451

## Alcaldía de Laviana

LISTA de los individuos de que se  
compone este Ayuntamiento y cuá-  
druplo número de vecinos mayores  
contribuyentes que tienen derecho  
á la votación de Compromisarios  
para la elección de Senadores, cuya  
relación se publica á los efectos del  
artículo 25 de la Ley.

## Concejales

D. Benito Menendez García  
Segundo Alvarez Alonso  
Luis Zapico Menendez  
Ceferino Varela Fernandez  
Laureano García Laruelo  
Juan Alonso Hevia.  
Cesáreo Pozueco Fernandez  
Bernardo Menendez García  
Victor Blanco.  
Juan Suarez Solís  
Bernardo Díaz Castaño  
Manuel Iglesias  
Manuel Alonso Hevia.  
José Morán Menendez  
Juan Eufasio Gonzalez

## Contribuyentes

D. Ramón Alonso Gonzalez  
Feliciano Valdés Lopez  
Pedro Castañón  
Manuel Gonzalez Campomanes  
Ramón Gonzalez Campomanes  
Clemente Alvarez García  
Esteban Rodriguez Canga  
Manuel Martinez Palacio  
Agapito León Fernandez.  
Lorenzo Gonzalez Peraveles  
Estanislao Lamuño  
Fabriciano Gonzalez García  
Millán Bueres Escribano  
Antonio Bueres Escribano  
José Conchoso d. Coya  
Froilán García Gonzalez  
Francisco Alonso Suarez  
Atanasio Arrieta Arzuza  
Jerónimo Fernandez Alvarez  
Gaspar García Pelaez  
José Gonzalez Alvarez  
Constantino Fernandez Solís  
Máximo Lopez Miguel  
Armando Ortíz Lastra  
Esteban Riera Román  
José Lafuente  
Santiago Alvarez Junco.  
Silvino García Jove  
Pedro Morán García  
Pedro García Morán  
Manuel Fuente Zapico  
Bernardo Díaz Fernandez  
Maximiliano Blanco Fernandez  
Manuel Rodriguez Alvarez  
Abdón Prado Fernandez  
José Blanco Viesca  
José Martinez Fernandez  
José Prado Fernandez  
Gregorio Gonzalez Tirso

Francisco Canella Conchoso  
Vicente Fernandez Canella  
Francisco García Prado  
Antonio Martinez Aparicio  
Rafael Zapico Fernandez  
Bernardo Gonzalez, de Veneros  
Inocencio Armayor Salas  
Ramón Díaz Conchoso  
Manuel Martinez Arranz  
Cayetano Buelga Gonzalez  
Bernardo Orvitz  
José Alvarez Fernandez  
Cayetano Begega Gonzalez  
Manuel Fernandez Coto  
Próspero Morán  
Ulpiano Iglesias  
Jacinto Alonso García  
Celestino Rodriguez Morán  
José Díaz Gonzalez  
Casimiro Alonso  
Manuel Alvarez Rodriguez  
Laviana y Enero 25 de 1908.—El  
Alcalde, Benito Menéndez.

R. al núm. 390

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Avilés

## Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en  
el día de hoy por el Sr. Juez de Ins-  
trucción de este partido para cumpli-  
mentar una carta-orden de la Supiorio-  
ridad, por la presente cédula se cita  
al testigo Bienvenido Illobre Costales,  
vecino que fué de Navarro, en Gozón  
y ausente de ignorado paradero, para  
que el día cuatro de Febrero próximo  
y hora de las diez comparezca ante la  
Audiencia provincial de Oviedo con  
objeto de asistir al juicio oral que ha-  
brá de celebrarse en la causa proceden-  
te de este Juzgado y seguida contra  
José Pérez Rodríguez (a) Silvota, por  
lesiones, bajo apercibimiento de parar-  
le, en otro caso, el perjuicio á que ha-  
ya lugar.

Avilés veintisiete de Enero de mil  
novecientos ocho.—El Secretario, Fe-  
derico Fernández Trapa.

R. al núm. 418

## Juzgado de Pola de Siero

## Cédula de citación

Por la presente, que se insertará en  
el BOLETIN OFICIAL, y en virtud de pro-  
veído de esta fecha, dictado en carta-  
orden de la Superioridad, se cita al tes-  
tigo Manuel Rodríguez Vigil, vecino de  
Santa Eulalia de Vigil, en este partido  
de Pola de Siero, para que, bajo las  
penas quela ley establece, comparezca  
ante la Audiencia provincial de Ovie-  
do el día quince de Febrero próximo y  
hora de las diez de la mañana, para  
asistir á las sesiones del juicio oral de  
la causa seguida por allanamiento de  
morada contra José Argüelles, vecino  
del Rebollal.

Y para que tenga lugar su inserción  
en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y  
en cumplimiento de lo mandado por el  
Sr. Juez, expido la presente cédula ori-  
ginal en Pola de Siero á veintitrés de  
Enero de mil novecientos ocho.—El  
Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 345.

## Juzgado de Sevilla

## EDICTO

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez decano de los de primera instancia de esta Ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que D. Aquilino Alonso Barruio, que desempeñó los Registros de la propiedad de los partidos de Cangas de Tineo, Aracena, Soria, Bilbao, Palencia, Sevilla, y el del Norte de esta ciudad, ha cesado en el desempeño de su cargo, y se cita por quinta vez á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, y los de las de Oviedo, Huelva, Soria, Bilbao y Palencia y *Gaceta de Madrid*, la presenten antes los Jueces de primera instancia en cuyos partidos desempeñó el referido cargo de Registrador de la propiedad, pues así lo tengo mandado en providencia dictada en expediente instruido á instancia de dicho señor, solicitando la devolución de la fianza de diez mil pesetas que para garantizar el desempeño de su cargo, constituyó en la caja general de depósitos de esta ciudad en cinco de Enero de mil novecientos, á disposición del Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia Territorial.

Dado en Sevilla á diecisiete de Enero de mil novecientos ocho.—Ricardo Pavón Rosales.—El Secretario Licenciado Manuel Ferrán

R. al núm. 359

## Juzgado de Sobrescobio

## EDICTOS

Don José Alvarez Fernández, Juez municipal de Sobrescobio.

Hago saber: Que en la demanda de juicio verbal civil propuesta en este Juzgado por D. Nicanor Armayor Canella y D.<sup>a</sup> Trinidad de los mismos apellidos, en concepto de herederos de D. Ramón Canella Prado, vecino que en sus días fué del lugar de Soto, en este distrito, contra D. José Suárez Alvarez, casado, labrador, mayor de edad, vecino que fué de Rioseco, en el mismo término, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas é intereses de esta suma desde el día veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y nueve al respecto del seis por ciento anual, acordé en providencia de esta fecha y á instancia de los demandantes citar á medio del presente al D. José Suárez Alvarez, ausente hoy con paradero ignorado, para que provisto de las pruebas de que intente valerse, y bajo apercibimiento de rebeldía, comparezca á contestar á dicha demanda, en la sala audiencia de este Juzgado, á las dos de la tarde del día doce del entrante mes de Febrero.

Dado en Sobrescobio á veintitres de Enero de mil novecientos ocho.—Por su mandato, Cipriano Suárez, Secretario.

R. al núm. 455

D. José Alvarez Fernández, Juez municipal de Sobrescobio.

Hago saber: Que en la demanda de juicio verbal civil propuesta en este Juzgado por D. Antonio Rodríguez Muñiz, casado, propietario, mayor de edad, vecino de Rioseco, en este distrito, contra D. José Suárez Alvarez, del mismo estado, labrador, mayor de edad y vecino que también fué del mismo Rioseco, hoy de paradero ignorado, en reclamación de doscientas treinta y cinco pesetas que le adeuda de efectos suministrados, acordé en providencia de esta fecha y á instancia del demandante, citar á medio del presente al demandado, para que provisto de las pruebas de que intente valerse y bajo apercibimientos legales, comparezca á contestar á dicha demanda á las tres de la tarde del día doce del próximo mes de Febrero.

Dado en Sobrescobio á veintitres de Enero de mil novecientos ocho.—Por su mandato, Cipriano Suárez, Secretario.

R. al núm. 456

## Juzgado de Oviedo.

D. Benigno Vazquez y González Longoria, Escribano del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicea:

## Sentencia.

En la ciudad de Oviedo y Enero veinte de mil novecientos ocho, el señor D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, de la una, como demandante D. Francisco González Argüelles, propietario, domiciliado en esta ciudad, dirigido por el Letrado D. Juan Uría y representado por el Procurador don Emilio del Peso; de la otra, como demandados D. Celestino García Pumarés, como marido de D.<sup>a</sup> María del Pilar Muñiz del Busto; D. Fermín Canella Secades, como marido de D.<sup>a</sup> Matilde Muñiz del Busto; D. Ramón Fernández Reguera del Busto, como marido de D.<sup>a</sup> María del Carmen González del Busto; D. Enrique González del Busto, D.<sup>a</sup> Matilde del Busto Fernández y Fernández de la Vega, D. Ramón Fernández Reguera del Busto, propietarios, domiciliados en esta ciudad, y D. Joaquín Muñiz del Busto, D. Vicente Tamargo, como marido de doña Eugenia Muñiz del Busto, los tres de ignorado paradero, y como los otros demandados en rebeldía, sobre declaración de extinción de hipotecas.

## Fallo.

Que debo declarar y declaro probada la demanda, y en su consecuencia declaro así bien extinguidas las hipotecas que afectaban al prado conocido por «Portugalete», y que en la demanda se deslinda, mandando en su consecuencia que se cancelen en el Registro de la propiedad de este partido las inscripciones que hagan relación á las referidas hipotecas y también las menciones que por transformación de la finca se hayan originado, condenando á los demandados á que consientan tales cancelaciones, no haciendo especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que se

notificará personalmente á los demandados presentes y en forma de ley á las de ignorado paradero, lo proveo, mandoy fimo.

Para que conste, en cumplimiento de lo mandado y surta los efectos legales insertando la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los demandados rebeldes de ignorado paradero, expido el presente en Oviedo á veinticinco de Enero de mil novecientos ocho.—Benigno Vazquez.

R. al núm. 364

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo y lesiones, contra Celestino Cabeza García, de veinticuatro años, hijo de Manuel y Josefa, soltero, natural y vecino de Cerdeño, albañil, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llamy emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á treinta de Enero de mil novecientos ocho.—Francisco Martínez Garrido.—P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 462

## Juzgado de Gijón

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Angel Pidal, en nombre de D. Pantaleón Oliver y Morán, de esta vecindad, contra D. Manuel Pardo Solano, hoy con su heredera doña Pilar Irañeta y Rodríguez, vecina de Madrid, sobre pago de pesetas, intereses y costas, le fueron embargados al D. Manuel, como de su propiedad, las fincas siguientes que han sido tasadas pericialmente.

Una casa situada en la villa de Candás, y su plaza de la Iglesia, sin número de gobierno, de planta baja y piso alto, con su corral, establo y antojona: tiene de extensión superficial sesenta metros cuadrados y linda por su frente con su antojana y ésta con la carretera de Candás que conduce á Luanco, por su derecha entrando con otra casa procedente de herederos de D. Eusebio Fernández Giredo, hoy del señor hipotecante, y por la izquierda y espalda con la finca que á continuación se expresa llamada «Geñedos»; ha sido tasada la finca deslinda la en siete mil pesetas.

Un terreno en la misma situación que la anterior finca, llamado «Peñedos», que mide diez áreas y linda al Este con la expresada casa y con otra

que se expresará, al Sur con otra casa de D. Manuel García Barrosa, y bienes de D. Manuel Fernández y Luanco, al Oeste con camino servidero y al Norte con bienes de herederos de D. José Rodríguez Solís y D. Ceferino Prendes, hoy de D. Manuel Laspra; tasado en mil quinientas pesetas.

Una casa sin número, que mide ochenta metros cuadrados y linda al frente con la carretera que de Candás conduce á Luanco, por la derecha entrando y por la espalda con la última finca deslindada llamada «Geñedos», y por la izquierda con otra casa que es hoy del hipotecante, procedente de herederos de doña Eusebio Fernández ha sido tasada en cincuenta y cinco mil quinientas pesetas.

Una casa de planta baja y piso alto sin número, en la misma situación, que ocupa ciento tres metros cuadrados y linda por su frente con dicha carretera que de Candás conduce á Luanco, y por los puntos restantes de izquierda, derecha y espalda con los bienes antes expresados del Sr. Pardo y Solano, prodedentes de D. Ramón Prendes; se ha tasado en veinticincomil pesetas.

El valor de las expresadas cuatro fincas hace un total de treinta y nueve mil pesetas, y teniendo en cuenta que por las servidumbres que existen recíprocamente entre todas y cada una de dichas fincas constituyen éstas, según declaración pericial, una sola posesión y se sacan á pública subasta por la citada cantidad y término de veinte días, teniendo lugar el remate el día veintisiete de Febrero próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, números sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la cantidad total que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los títulos de propiedad de las expresadas fincas están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinar los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y sin tener derecho á exigir ningún otro.

Gijón veinticuatro de Enero de mil novecientos ocho.—Santiago de la Escalera.—Por su mandato, Juan Fernández Campero.

R. al núm. 431

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

## VILLAVICIOSA

En la propiedad de D. Severino Alonso Vega se halló causando daño una yegua de dueño desconocido, la que se halla depositada en poder de dicho Severino.

Las señas de la yegua son las siguientes: alzada seis cuartas y media, color negro, calzada, edad dos años.

Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño.

Villaviciosa, Enero 28 de 1908.—El Alcalde, Pedro Pidal.